

ORDENANZA N°: 4957/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

VISTO:

La necesidad de regular el uso del espacio público y las actividades que se llevan a cabo en él; y

CONSIDERANDO:

Que algunos artesanos con domicilio en Villa Ramallo han planteado la necesidad de contar con un espacio físico en esa localidad para llevar a cabo esa actividad;

Que según lo plantearon, llegar hasta el Paseo del Río, les provoca más gastos que beneficios;

Que contar con un paseo de artesanos, le podría agregar un atractivo más a la localidad de Villa Ramallo;

Que existen distintos espacios públicos, en los cuales se puede desarrollar esta actividad, sin provocar ningún tipo de inconveniente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la ----- Delegación Municipal de Villa Ramallo, destine un espacio público, en la zona del Paseo de la Estación, para el funcionamiento de un Paseo de Artesanos.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho sector estará destinado a la venta y comercialización de artículos y ----- objetos contruidos o fabricados por artesanos y artistas, quedando expresamente prohibida la venta o comercialización de cualquier otro tipo de artículos o mercaderías.-----

ARTÍCULO 3º) La comercialización de comestibles y bebidas, estará permitida exclusiva- ----- mente para productos manufacturados en forma artesanal, los que deberán cumplir con las normas sanitarias y bromatológicas exigidas.-----

ARTÍCULO 4º) La Delegación Municipal deberá prever la instalación eléctrica para el fun- ----- cionamiento de los puestos.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.-----